1509

Veneꝝ promanuestro
hs hereticꝝ pravitatꝝ

omia

ZARAGOZA AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Fomam confessum nam
eadem minavit ofc̃ hny minoris
Cesaraugste

22-1

Super blasphemiꝝ
hereticalis

Abmanit vehementem suspitione hereseos
mfede Cesaraugste die mꝫ. Februarij anno
a. d. dcimo

Dampesto mjgl ramirez labrador espo
al Robles de mjgl Lido q hano oy de
dezjr a pedro moan labrador jerq de
dho Obayo espo q so rrepsyo [illegible]
y ermo fuyo llamado ardelmas q no
dho ensto rrepsyo q fuerdio luganda
hoyo q fenego q dreb y de una fanega
de [illegible] mayo dxido q dho ero
ero [illegible] y q no rrego en
dho mjs ensos q rramo
el drabo por fino y fedano de
[illegible] y otras
muchas palabras muy feas y abjas
nables y q espo le fuyo en pnto de
muy rdor del motmo q rraglos q se
llamo beruy [illegible] / duno q dxo
motmjs / y q rrunjero en grao y dos
bras q [illegible] q fando dhos dos
ero [illegible] vinjo dho al dxo motmjs
el dxo fuyerno y vedolo / les dxo q
merecio ser gremado / y q dxendole
q q les dxo dxas razons / e gel
dxo ardelmas / el [illegible] q fuyo les
dxo le hyamo gremado q sus padre
y madre vos

Die xxvj. febroarij
anno ar. D. dom. alfonsi

1

Eodem die vocatis dicto fratre Petro Johannis Jurdan Jurisperito subdelegato et
companario vocatis ad infrascripta testibus
infrascriptis per Iohannem Martinez aguirola diurnum
huius curie et latiperia et Juanicum
Johannis de Ceu et de Ventura de Arenda et
et fuit Juratus de veritate dicenda et
testimonium perhibendum

Et testis predictus presentatus super
dicto articulo per dictum fratrem Petrum Johannis
fuit per me dictum notarium Juratus et
dixit et deposuit in forma qui sequitur
videlicet que ha visto una nao
de carrera. Et dixo et fue una nao
vermella. Dixo et tenia vn
mastel et vna vela. Et dixo que la nao
era de Roma. Et dixo que bonfan
domenge natural de lo sudar de suso
ombre et hostaler et vezino de la villa
de sobra Vuelas y dize que ha
vn ano poco mas o menos que fue
de vndro el dicho juyzio oydas ansi
en la cosa mesma deste testigo en
pedro de ciudad hombre de essenda en
sobe donde se recoge et recebio

vacuo
vacuo

este donde vno la muger de
alos camareros q̃ viue enlamesma
tierra no dexa de estar dos o tres
dias sin yr a ver a su marido y
hijos y vale mucho mas q̃ tenga
juego cierto q̃ no dexar de yr
no estando colorado remedio de
cura alos de la virgen Maria
y del puro odio de Jesu christo
vno el diablo q̃ es enemigo de
Dios q̃ es colorado este despique
esta dolencia mucho no esta bien
de salud y q̃ no sirue sino
ellos nos es saber este despique
y el dicho pedro de toledo y el
mismo y pregunto la causa
del dicho juego fijo desde
q̃ esta colorado
yo digo q̃ no es solo es
dar q̃ onas vez q̃ mucho

le escriuio vn negro vn dia
de los nuestros q̃ no dexe de yr a toledo
colorado q̃ que gusto sabe dixo
estando el q̃ nuestro amo no era
tan grande enojado que
dixo mas q̃ enojado que
no le gusta q̃ no fuesse bien q̃ de grande
claro acabado de oyr

pma mentbó
Tome bomfar

Dre dm°. / mm amos aí
D°. dm°. / alfaferie.

Odemdre el Dfr. Señor dtor mrf
Dommgo ffones Jurisdor ecf. medare
Jurª. enforma dedrecho prestado por
amoresso enforma alcorso dmab
bomfaur. Jsoporel Jauro offrió por
dza. offrescb con dcozob todo
lo Jouere fasb Jdufo Jsupere J
sea contra Dosa Je carpolicra ley
evgelica porJsagrado lo offrescb
le offreno Jpreno denorarlo con
mga amga Jmanidar dondemosse
fara coma el Lafastria.

Respuso dixo q el mo es emargo dessa
heregia mosse q88 yJ amsa Laronsia deconosmb Jolgmz
dejeb Jeando lo malcomia Jadesb
Jdios dziendo
res dedios yJ tambre dusosse dano
ona mano Jpomy pe en el rostro Jmo
rando rogana Jdrao Jlepdonosse
Jubperado yJ desa Jegregia el

q el mra perso solamese serrara y q
Deos no sobe esta olgma.
y dize q romadiso sa jugando y rinie
do a su muger ro molenoma sadiso
despues de dio y pesar de dios mas
deb y q olgmas dez q no co-
dezia rovalora y sio segu a el
braso por ezto dize porque ba
sarse y dize q tambien sadiso
pesar de rol de sanro;
preguntado si el sadiso otras blos
femas rostra dios y ma senora
dijo q no q el se le amerden
cimpo q fuesse no q selo fogaren
dar q el despreciaba sus ostra
dizendo co dios y se yssia
embiaro de la mesma madre yglia

Despues sa dio le juro sobre los
Santos q se depusiab en la
q el sadiso es ossoberg el fino
dijo remegs de la roma sudio de lo

Jugar a ruma y vel para se fuesse
de ssus ojos y pomo a dios por
ser y la dio por enemigo con
que le pusiesse por el encendido
dijo q era dar q el las famo
dijo y q no se le amenda se las
dijo mas de roma dez q el si
perjura y q las dijo o su paresca
castigando y rinyendo su muger
y q no le amerdo ora se las dijo
y q no le amerdo ora se las dijo
castigab pobrios mas de uno
dez q el si persona mejor y q el
despenga se ratifica

Despues dijo q estaba mesmo pobre
brab en juego q sabe de juego ro molen
roma sadiso ~~estaba de mesmo pobre~~
brab por muchas vezes y q el ronor
famer se amenese enado y q rovore
q porello dene ser obligado y casado
en mpor y q demada rija dios
y ola sta madre yglia q el sta papa

GOBIERNO DE ARAGON

reçebu qualquier pan
dona o cosiere simpresa no
una saponeria cosa de amore
o merese una mos

Item se professo se defrende
de prol emose Ihoanno del
Sepa

Item se enclaue en se ueramente

Dreron. Imy mes ai
D°. Imy°. essene

2ª. 115° Sodemdre roca y sarcino dortoz dios Homes
Jpq. compares Rovarq dimy remab Confar
tagto cmir Jusq. Jgrend. mab degir professar
Tfilo oja dijo y professado es dar reforso y
dijo gns le amenda ona rosa mugra desq cfazo
dijo y blossemado emadreb y mr senora mab
delo q dijo y professado tenery q agllo eglo
q dar offiaus cofadijo professado y que
de agllo se pendey propone dent ade clame

Espedor
Espidra qu
dero comor
esquiero

Sioan fidalgo
pesidor

evendar su lengua reseruar sureado y sta
reparejado q recebir qualquier pena q su
Alteza madare q le sea dada q se remise esse su negocio a q sta se offrese cotra
cons turcos y moros cristianos y q se segnore
defender

Q dijo mab por descargo de su cosa dixe
q jerez dar amiesa vn del camado piedra fuderos
mab de q se ab q jugador q andaua por sa mudar
q se rengia algnas veges emosa de lugar a lo
tuperia de sto mudar alguo no stoviera en ca
sa q vn osa de em ella porq sto condenado q
mereseria vn dia cr ella y para demo senora de
jar esse de posente dagnel dezia el mab de
do oloso y sa vn amago y clayes y vn os pon
nauarro y otros q se le amenda de q se gnd
era y q demando le esse de posente y los dijos
el dicho piedra renab por dra q jamas dixo
el dicho piedra renegara y despreyo y rene
go de sus dios y de sus santos y de todos
sobre vn enemigo y voldroble por senor se le
tenia por enemigo y voldroble por senor se le
q sob dicho y de este mesmo renegu leb y
q se defensa dolmesmo piedra sobre dicho
q se defensa dolmesmo piedra sobre dicho
semejante de clame de predinadores

Q dize mab q sancho de leyn y renega de dios
q camado por fidalgo pesidor q me en lo ter
cera q ater q jugador q quando de nos de ynd
viego de tsente y de mas bre mepe de dos
y de y no dijas veges q puedes fazer dios mab
q dello fazer q no puedes fazer mas

GOBIERNO DE ARAGON

Dize mas Sayd dezir Gonçallo mandado mes
sod vuestro dezir esp.l Gme en el mesmo dia
Sama oyr dezir a Gllofsenor Gnuclamado
auia cayda pesadez Gvme en la mesma pena
segun enorke e sse dezia en la dicha
Gauiga vezeb esse de Gosamezaya y de
yr en eneg dezy y de samaze

Dijo y manifesto Gonçallo mandado Mar
tin carniçero tasante en las casas mesmas de
mermdo sobre en esto mismo es ossoberde
uesobre vezadores e Gllofsenbadores

vozes

Gauiga
Gmanifesto
Gauiga cayda
pesadez

rapiena

Dize yo[n] s[eñ]or alcalde
D.o Vm[ese]s dolfsene

Gdandre el dicho señor Gonçalo Jug ess
procuraor justo del reserendissimo dn Gdiaphuso
Gcarsenal del dicho Gdon abbat Gpor el
Gsindicatu Gl Lope de portello sindico vezadores
Gcarsenal de Gcaragoca Gl Gsan de vaque
Gdomo hedefo Gen Gcaragoca Gde otra Gsiempre
Gsiendo Gcongregados Gel honorable Gcon
sello fue Gparroquia Gen las casas de Gsus
Gsitio Gen Gcaragoca Gen las casas de Gsus
Gsitio Gdemus de enegdrabe Gfaya de rish
tiu agdamos Gmeer ante el dicho señor
Jug Gdegnie el dicho Gsindico por pedro
Gpena de Gcommiso qui sulemnaute Gseob
Gcaue Gen Jug Gsimpl Gde quan
relevo durado el dicho entrelocu el dicho
Gcarsenal offrio apparedores Gel dicho
Gsindico Gel dicho señor Jug Gdemanello
Gque ed acetrado Gdel Gmenero Gsmaro
Gque era aretrado Gdel Gmenero Gsmaro
enformado de Gcarsenal Gdenuey emplicho ante
dicho Gdon abbat Gpara Gobtener Gbenefficio
Gcumplir Gdegno Gsus Gpara Gbenefficio Gcum
rando sus Gprezesen Gmenero Gdel Gsiglo
Gdel dicho Jug Gen Gdicho Gsitio Gpor Gdon Gsan
chez Gbefelha Gjud Gpedro perez Gdonzel
Gcapo aranda Gprocurador Gdel Gdicho Gdon abbat
Gen Gdicho Gsitio

Gdesta Gprovisionem Gdio y mio Gsanchez
mes Gdel dicho Jug Gen

GOBIERNO DE ARAGON

Dieciocho. Julyo anno ar
Dº Nicolas alfaferie

Capellanis capellanie

Odemdrie el Reverendo Señor Doctor Thomes Juez sobredicho por algunos Justo reparos en el exhimio y obsclaris de la sobre dicha capellanya al sobredicho Lopez por tallo mandando dar y deliberando quanto ad conferir aquella y sobre aquella por capellan del dicho lo deponello y que era aprovado sobredicho y requiriendo ser lo por dicho Justo el.

Et mossen Pomar del orden de Sanct Joan el Rector de Sanmdra y predicador del dicho Sancto officio y

Capellanie

Et fecho lo sobredicho el dicho Señor Juez por algunos Justo reparos en dicha capellanya la persona del dicho Thomas Bonfant enfrente con el sobredicho Joan de Vaquedano fillero del Señor Pedro campuzano

Capellanie

Et fecho lo sobredicho el dicho Señor Juez por algunos Justo reparos en dicha capellanya la persona del dicho Thomas Bonfant enfrente con el sobredicho Joan de Vaquedano fillero del Señor Pedro campuzano

dela defensa de el Señor arcobispo
de Caragoca de la misma suerte
fuemos y nos las mismas penas
en el premissa capleuta expressa
das y Acab dichos pedro ramyno
te y Joan de Vagredano y fuesen
rebeldes en cap.leuto en la dicha forma
del dicho Comissario y mas ni menos
y arriba sta rontmsado en

Es q.st sup.ra dicho.

ampliato fuit
off.is · arcen.
de nono

Acabo el dicho señor Jud.
de Veintenas de los dichos cap
tenadores amplio la carcel dicho
mas Comissario siguiendemente
officio cimarelly por ante el
de el rey nro Don Vello
carcel tenido no fuese opresso
quedesen. fuese fue expressamente
en forma de ego ximeno de Veintenas
de los ximenes el dicho

que era ansy de relacio en el dicho
Comissario y Acabado dicho fuera
en grandes y menos y en mas pro
en fuimos y Derecho angulados
y acabado en el dicho cap.leuto
nabent.

Es q.st sup.ra dicho.

Acab de los capleuadores y Co
tenos y Jud.s dicho fue pida
parte amplian y restringido
carcel dicho Comissario fuese
fuera Mamany. en

Es q.st sup.ra dicho.

Die xxvij. Nouembris anno
dñi. M°. D°. xlvij°. Cesarauguste

Votapitor

Eodem die iussu et sup[er]intendentia d[omi]ni
Doctoris Dominici Ram[irez] de Lanuza
locumtenentis Regij Iustic[ie] Aragonum
regni et congregati ad infrascripta
negocia expressa litteras infrascriptas
dñi Martini Garsias mandati litteris
professor assidiarius [illegible] dandi
mag[nifi]ci dñi Joannis Gargallo de Aragon
regens cancellariam regij dicti regni de
mandato dicti regij locumtenentis
eiusmodi dñi Joannes de Luna, dñi Ximenes
de Urrea, dñi Martini Gargallo
da. et dñi Michaelis Amigo Iustic[ie]
Aragonum assessorum et consiliariorum
et coadiunctorum dicte curie
et congregati dicte curie presentes
dicti regni Aragonum et vocatis
infrascriptis et quibus infrascripta
tangunt et pertinent et de mandato
dicti dñi locumtenentis et dictorum
dñorum Iustic[ie] et assessorum et
consiliariorum et coadiunctorum
dicte curie et congregati dicte curie
presentes dicti regni Aragonum
et vocatis infrascriptis et quibus
infrascripta tangunt et pertinent
et de mandato dicti dñi locumtenentis
et dictorum dñorum Iustic[ie] et
assessorum et consiliariorum et
coadiunctorum dicte curie et

Deligni ves litteras rosarij dñi nri
Jesu xpi examines fuerit volueris sine
q dnus thomas bonifacius obtinet pa
blice de veheмen suspicione hereseos
ere q primum gravius adhibend sin
dcti sui q̄ genus talia es ta horrenda
verba! atque quide dora ego Alphs
sub mrio sedis ap̄lice scribe fui et gen
dni et auditus ser annotavi atq̄ me
subscripsi et hoc meum

Alphonsus marrez
sedis ap̄lice scriba

A mi en presencia de vos el R.do señor inter-
Domingo romeo dotor en decretos canom
go y Arcipestre en la iglia de tarazona
inquisidor edvicario geñal dela here/
tica y apostatica pravidat en los Ar
obispado de Caragoca y obispados de
huesta tarazona y lerida por las
autoridades aplica y ordinaria
dado e deputado

Constituy do personalmente yo Tomas
bonifaz rrector y hostalero hitame
en la pñe ciudat de Caragoca e presta
ante mi los sarrosanmos quatro evangelios
por mis manos rrporalmete tocados
e con reverencia mirados y atatados ana
thematizo y abiuro generalmete todo
sperie de heregia e apostasia q se leuax
contra nra santa fe catholica e ley

euangelica de nro redemptor Jesu christo
e yglia romana / señaladamẽte abiuro
aquella heregia e palabras heretica
les nefandissimas de que soy hauido por
vehemente sospechoso porquanto por
mi propia confession consta / stando / yo
iurando y perjurando e mi muger por muchas
vezes y en diuersos lugares estaua
oyr male
oyendo palabras reniego de la puta judia
de la virgen Maria y del puto
judio de Jesu christo y tomo al
diablo por señor y abuelo por ere
migo / y muchas vezes assi mesmo
jurando y perjurando dexo de oyr dezir
y dezir muchas vezes palabras
dichos pesar de dios y algunas
vezes no lo dezia con la boca y lo
dezia con el coraçon / y otras muchas
blasfemias contra dios y sus santos

e assi abiurados los dichos errores e
blasfemias heretticales de que soy ha
uido por vehemente sospechoso e todas
otras qualesquiere palabras e blasfe
mias heretticales que sean e se puedan
contra la dicha santa fe catholica e
Ley euangelica y madre santa yglia
e entero creo verdaderamente
affirmo q la Ley y fe de nro redemp
tor Jesu christo es la verdadera / santa
y buena / segun que la santa madre
yglia la tiene offrezco confiesso publi
camente e q no cometere ni terne los
dichos ni otros errores algunos de q
soy hauido por sospechoso por mi abiu
rados q sean o ser puedan contra la
santa fe catholica / e ley euangelica
e si los tuuiere o cometiere o de
otro los supiere en qualquiere manera

luego lo revelare a vos Rf.do señor padre
Inquisidor o aquien por vos el tal offi
cio terna assi lo juro y prometo —
y juro y prometo que humilmete y de
penitencia recibire qualquiere peniten
cia q por dra Reverencia por la dicha
sospecha me sera impuesta e la cumplire de
todas mis fuerças enteramete sin
diminucion alguna y sin ir ni venir
en todo ni en parte contra ella so pe
na de perjurio en las penas por los
sacros canones statuydos contra
aquellos q fazen o torna a caer
en lo q yo he jurado y abiurado
las quales quiero y consiento me
sean impuestas segun que el
derecho dispone assi lo juro y pro
meto cumplir por estos santos
quatro evangelios e pido a los pre

sentes notarios testimonio signado
desta mi confession y abiuracion
y a los presentes ruego q sean
dello testigos.

Yo mesmo observancia sobre penitencia
Juro para ante dicha observ. de cada
penitencia recibir fiel y puntual
mente cumplir

Yo mesmo ordinario de Jaca
Fr Juan Cristobal

Christi nomine inuocato nos el doctor Do
mingo romeo canonigo e arcipestre en la
yglesia de Tarazona: Inquisidor e visita
dor general de la heretica pauidad en los Arcobispados de Caragoca
y obispados de Huesca Tarazona y Te
ruel por las auctoridades apostolica y
ordinaria dadas e deputadas;

Visto cierto processo ante nos y en nra
audiencia tratado entre partes es
assaber el procurador fiscal de nuestro
dela santa Inquisicion agente y de
una parte de vna parte y dela otra
Tomas bonifant vezino hostalero
y habitante de la ciudad de Ca
ragoca reo blasfemo e sospechoso del
crimen de la heregia se visto como el
dicho reo fue por nos hauido y rescebido
preso del dicho crimen Segun fo

AUDIENCIA DE ARCHIVO

GOBIERNO DE ARAGON

lo processado ptinlarmete vnna el
se visto todos los artros y meritos
dello: attendido q por lo que ha rofessa
do tenpna presentia publicamente ab
urado resultan grandes sospechas
contra el dicho Tomas de heregia
porende hauido nro consseio e delibera
cio con sombres letrados. de presentia
y consentia teniendo a dios ante
nros ojos no Jmentiendo de administ
rar Justitia
ffallamos que debemos declarar
y pronunciamos declarar y decla
ramos el dicho Tomas bonifam
ser vehemente sospechoso del
dicho crimen de heregia contra el ab
iurado e porque no es razon que
quede Jmpunido delas dichas sospe

chas pentenciamos y enlugar depe
nitencia mandamos al dicho Tomas
bonifant q de agui adelante no co
meta los dichos crimes y errores
contra el abiurado de que es sanj
do por vehemente sospechoso Enlas
le condenamos a fazer y cumplir
la penitencia q nos parecere le
deua ser Jmpuesta por los
dichos sospechas attendi
dos sus pilpas y demeritos la
Jmposicion y determinacion de lo
qual en nos reservamos ossi
lo pronunciamos y Juzgamos
por este nro Juyzio y sentencia

Q nemine discrepante

Die v°. Februarij anno
M°. D°. LX°. octogesimo
primo.

Dicto die el dicho señor Don
Homeo Juez dicho por el muy
Justo y recto Juez de Sijsio en presencia
de mi dicho Notario y testigos
baxamos y fuemos a la Seo donde
nos juntamos todos y cada uno de
nosotros dichos Notario y Testigos
y despues que fuemos dentro
mi dicho Notario leí y publiqué
en presencia de dicho Juez y
Canonigos dicho Notario y de
mas gente que allí estaba y
Canonigos dicho Juez y presencia
y de mi dicho Notario y de mas

Pedro Muñoz Labrador
Jurado

Q[ue] jugando vna vez en casa de Gra-
diendo con ensso y malentendi-
del juego le dixo dezir / semejo del
puta judia de Xp[ist]o mala pas-
puto judio de Xp[ist]o. y como el
dublo por S[an]ta y adros por enemigo
y q[ue] esto le dixo dezir por vna vez
no mas y q[ue] esto hauia respon-
dos años

p[rimer]o. otro.

Q[ue] muchas vezes jugando y riendo con sus mu-
y q[ue] dicho descreo de dios y de su madre y esto en ensso
y despues en casa mia juro sobre dios y sobre
palabras por muchas vezes en preso y fuera de
juego en casa de mayor y del pro judio de Xp[ist]o y como
el dublo por S[an]ta y adros por enemigo y q[ue] esto
dixo a malentendi[en]do y q[ue] se reprehende dello y como se
y m[ucha]s errado gravemente